

CONVENIO N° 259 -2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIBERTEC PERU SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, **CIBERTEC PERU SAC** entidad promotora del **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC**, con RUC N° 20545739284, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 1044, Piso 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante por su Gerente General Claudia Lezama Elecharri identificada con DNI 07192085 y su Director Académico Julio César Cárdenas Olaya, Identificado con DNI N° 06242621, según poderes inscritos en la partida 12751274 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y buen rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 LA ENTIDAD, es una Institución Educativa que imparte educación superior tecnológica profesional y que tiene como misión formar profesionales técnicos competentes, capaces de lograr su desarrollo integral en beneficio de las organizaciones y la sociedad, creado por Resolución Ministerial N° 1451-83-ED del 10 de Noviembre de 1983 del Ministerio de Educación.

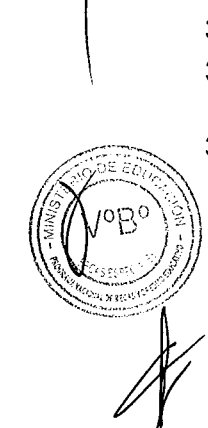
SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 22 de Junio de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

- 2.2. Con fecha 22 de Febrero de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de Adecuación, en adelante LA ADENDA, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.
- 2.3. Con fecha 17 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 2.4. Con fecha 17 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se precisa el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 2.5. Con fecha 24 de Diciembre de 2014 LAS PARTES suscriben la Adenda N° 004, para establecer los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de los Módulos de Enseñanza, así como los costos y malla curricular de los mismos, dirigidos a los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 2.6. Con fecha 27 de Marzo de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 con la finalidad de establecer el monto y estructura de costos de los servicios académicos prestar por LA ENTIDAD a los becarios continuadores durante el año académico 2015, establecer el calendario académico 2015 y hacer modificaciones al Convenio.
- 2.7. Con la Adenda N° 006 LAS PARTES modifican la Adenda N° 005, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 2.8. Con las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 356-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 406-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 037-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC Y N° 052-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las instituciones y módulos de enseñanza elegibles de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, entre las que se encuentra el IESTP CIBERTEC.



[Handwritten signature]



TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.



- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 1451-83-ED DEL 10 DE Noviembre de 1983
- 3.21. Resolución Directoral N° 045-2005-ED del 24 de Febrero de 2005 del Ministerio de Educación

CUARTA:

OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD a través de los Módulos de Enseñanza, en adelante LOS MÓDULOS que brinda LA ENTIDAD, los cuales han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las Becas Especiales con duración menor a un año para LOS MODULOS que otorga la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.



- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación". Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.
- 5.1.4. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que los postulantes que hayan obtenido su constancia de admisión a LOS MODULOS realicen su postulación en línea a LAS BECAS.

De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los beneficiarios, en LOS MÓDULOS en los que hayan sido declarado becarios.
- 5.1.6. Garantizar a los becarios todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.7. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios que cursen LOS MODULOS, debiendo tener presente lo siguiente:

a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**. Para el año 2015, la información referente a Convocatoria 2014, de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, consta en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del convenio.

b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **PRONABEC**. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

c. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

A la finalización de cada **MÓDULO**, **LA ENTIDAD** emitirá un Resumen Ejecutivo de asistencia, de acuerdo al Modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú"

d. **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de culminación de **EL MÓDULO**, de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar



Handwritten signature.



otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final de **EL MÓDULO**: aprobado o desaprobado, según la norma de LA ENTIDAD.

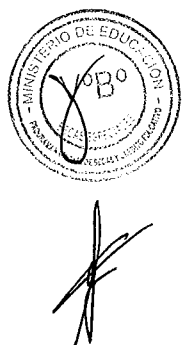
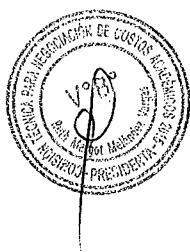
- e. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- f. **LA ENTIDAD** facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo al formato establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de la IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".»

- 5.1.8. Informar dentro de los primeros cinco (05) días de iniciado cada MÓDULO, el cronograma académico a cumplirse. Para el año 2015, el Cronograma Académico de LOS MÓDULOS que desarrollarán los becarios de la Convocatoria 2014, de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.9. Remitir anualmente, a solicitud de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, la malla curricular de los módulos elegibles. Para el año 2015, los planes de estudios o mallas curriculares correspondientes a LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.10. Las becas serán otorgadas por un período máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el MÓDULO elegido, conforme al plan de estudios o malla curricular que corresponda, y luego obtener la certificación o constancia correspondiente.
- 5.1.11. Otorgar Certificación de acuerdo a lo previsto para LOS MÓDULOS.

De la Inserción laboral

- 5.1.12. Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 60% como mínimo y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a la institución. Asimismo, LA ENTIDAD deja constancia que sus estándares de empleabilidad son del 78% medido a través de una empresa de estudios de mercado local.



De las actividades propositivas

- 5.1.13. Planificar y desarrollar de manera conjunta con PRONABEC, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

De la Evaluación del Convenio

- 5.1.14. Participar en reuniones convocadas por PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.1.15. Otorgar a PRONABEC acceso de consulta en línea al registro de calificaciones y record académico de los becarios tanto como de otros estudiantes de la entidad a efectos de la realización de evaluaciones de impacto.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

- 5.2.1 Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aprobación de sanciones a los becarios, tales como, amonestación o pérdida de beca por incumplimiento de obligaciones de los becarios, así como la aprobación de renunciaciones, suspensiones, cambios de MODULO o de Institución de Educación Superior, y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por falta de aceptación de la beca otorgada al titular o por renuncia producida antes del inicio de clases y /o desembolso de subvenciones.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las becas subvencionadas que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos admitidos para realizar estudios en LA ENTIDAD, que postulen a las becas, que cumplan con la normatividad aplicable y alcancen una beca según orden de mérito.
- 5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

- 5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. El Ministerio de Educación a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda de costos.
- 5.2.6 PRONABEC pagará únicamente las subvenciones que se encuentran contenidas en los anexos del presente Convenio y/o en las Adendas que se

emitan de acuerdo a lo establecido en EL REGLAMENTO, en las Bases de cada convocatoria y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.7 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los becarios para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.2.8 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la decisión pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC la formalice respecto de cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y las sanciones (amonestación o pérdida de beca, según corresponda) aplicables al becario por incumplimiento de sus obligaciones.
- 5.2.9 Convocar a reuniones bimestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.10 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.11 Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.12 Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.13 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.



SEXTA:**FINANCIAMIENTO**

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, excluyendo la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y costo del becario. El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por **LA ENTIDAD** se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.

SÉPTIMA:**COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

Titular : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC
Alterno : Coordinador de la Beca Técnico Productiva de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

Titular : Jefa de la División de Computación Aplicada del IESTP CIBERTEC
Alterno : Directora de Extensión Profesional del IESTP CIBERTEC

EL PRONABEC y **LA ENTIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

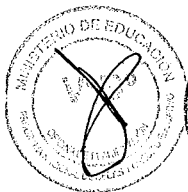
OCTAVA:**PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir del 02 de Octubre de 2014, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA:**MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



DÉCIMA:

RESOLUCION

10.1 Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- 10.1.1** La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que las partes establezcan.
- 10.1.4** La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio. En cuyo caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2
- 10.1.5** La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1** La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.
- 10.2.2** Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 10.2.3** A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- 10.2.4** La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.
- 10.2.5** Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá

avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD

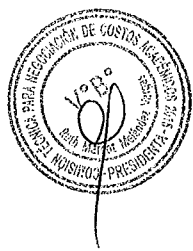


Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Claudia Lezama Elecharri
Gerente General
CIBERTEC PERU SAC

Fecha 22 MAYO 2015

Julio César Cárdenas Olaya
Director Académico
CIBERTEC PERU SAC



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LOS MÓDULOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	CIBERTEC PERU SAC
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
SEDE	LIMA
AÑO	2015

MODULO: ESPECIALISTA ELECTRICIDAD BÁSICA

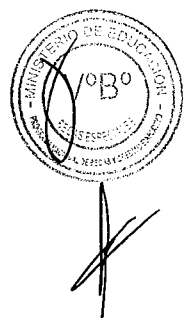
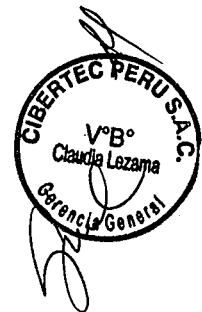
Duración: 320 horas

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuotas N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Total
1	Pensión	1	460.00	Mayo 2015	S/.1,840.00
		2	460.00	Junio 2015	
		3	460.00	Julio 2015	
		4	460.00	Agosto 2015	

MODULO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS

Duración: 300 horas

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuotas N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Total
1	Pensión	1	460.00	Mayo 2015	S/.1,840.00
		2	460.00	Junio 2015	
		3	460.00	Julio 2015	
		4	460.00	Agosto 2015	



ANEXO N° 02

CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	CIBERTEC PERU SAC
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
SEDE	LIMA
AÑO	2015

CALENDARIO ACADÉMICO	
I. MÓDULO: ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD BÁSICA	
Inicio de clases	13 de Abril de 2015
Evaluación	Continua
Término de Clases	06 de Agosto de 2015
II. MÓDULO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	
Inicio de clases	13 de Abril de 2015
Evaluación	Continua
Término de Clases	30 de Julio de 2015

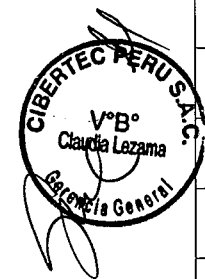


ANEXO N° 03

ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	CIBERTEC PERU SAC
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
SEDE	LIMA
AÑO	2015

I. MÓDULO: ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD BÁSICA		
Duración	320 HORAS	
CURSOS		DURACIÓN
Conceptos Básicos de Electricidad		40 horas
Conexiones		40 horas
Interruptores de 3 y 4 vías		40 horas
Medición de Parámetros Eléctricos		40 horas
Energía		40 horas
Acometidas Eléctricas		40 horas
Consumo de Energía		40 horas
Diseño de una instalación eléctrica		40 horas
TOTAL		320 Horas



II. MÓDULO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	
Duración	300 HORAS
CURSOS	DURACIÓN
Arquitectura del Computador	40 horas
Dispositivos Periféricos	20 horas
Almacenamiento Masivo	40 horas
Introducción a la computación	40 horas
Conectividad de Redes	40 horas
Instalando y Administrando - Windows	35 horas
Instalando y Administrando - Linux	35 horas
Herramientas de Diagnóstico	30 horas
Formación en el Centro de Trabajo	40 horas
TOTAL	300 Horas



[Handwritten signature]

